

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Contenido

CAPITULO I. DENOMINACIÓN.....	2
ARTÍCULO 1. RECURSOS.	2
ARTÍCULO 2. OBJETIVO.....	3
ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE BIENESTAR SOCIAL.....	3
CAPÍTULO II. DEL COMITÉ DE BIENESTAR Y SUS FUNCIONES	3
ARTÍCULO 4. COMITÉ DE BIENESTAR.	3
ARTÍCULO 5. FUNCIONES,	3
ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN.....	3
ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COORDINADOR	4
ARTÍCULO 8. REUNIONES.	4
CAPITULO III. BENEFICIARIOS	4
ARTÍCULO 9. BENEFICIARIOS	4
CAPÍTULO IV. AUXILIOS Y SEGUROS, ACTIVIDADES.....	4
ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS	4
ARTÍCULO 11. AUXILIOS	5
ARTÍCULO 12. TOMA DE DECISIONES	5
ARTÍCULO 13. PERIODOS DE CARENCIA.	6
ARTÍCULO 14. CONTROL DE AUXILIOS.	6
ARTÍCULO 15. PERDIDA DE DERECHOS DE AUXILIOS.	7
CAPÍTULO V. CLASES DE AUXILIOS, REQUISITOS Y MONTOS	7
ARTÍCULO 16. AUXILIOS	7
ARTÍCULO 17. CONDICIONES	9
CAPITULO VI. SEGURO DE VIDA DEUDOR.....	9
ARTÍCULO 18. SEGURO DE VIDA DEUDORES CONTRATADO CON TERCEROS	9
CAPITULO VII. ACTIVIDADES DE BIENESTAR	10
ARTÍCULO 19. ACTIVIDADES DE BIENESTAR.....	10
ARTÍCULO 20. APROBACIÓN ACTIVIDADES Y REGLAMENTACIÓN	11
CAPITULO VIII. GENERALIDADES.....	11
ARTÍCULO 21. EXCLUSIÓN DE AUXILIOS.	11
ARTÍCULO 22. REINTEGRO DE AUXILIOS.	11
ARTÍCULO 23. SUPERVISIÓN.	11
ARTÍCULO 24. CATÁSTROFES NATURALES.....	11
ARTÍCULO 25. AGOTAMIENTO DE FONDOS.	11
ARTÍCULO 26. OTRAS ACTIVIDADES.....	11
CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES	12
ARTÍCULO 27. CASOS NO PREVISTOS	12
ARTÍCULO 28. MODIFICACIONES.	12
ARTICULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.....	12

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Bienestar Social como el crecimiento del sujeto, la familia y la comunidad en sus dimensiones biológicas, psicológicas, expresivas, cognitivas y espirituales, a través del establecimiento de relaciones solidarias con los ámbitos económico, social, cultural, político y ambiental.

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales **FONJAVERIANA** desarrolle labores de solidaridad, salud, recreación, educación, en beneficio de los asociados y sus familias.

RESUELVE

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1. RECURSOS. El Fondo de Bienestar Social está constituido por el porcentaje tomado de los excedentes aprobados por la Asamblea General de Asociados, mediante el cual **FONJAVERIANA** establece la política y desarrolla planes, programas y proyectos a favor de los asociados y sus beneficiarios de acuerdo con el Decreto 1481 y los estatutos vigentes.

El Fondo también podrá obtener ingresos adicionales provenientes de:

- Dineros que reciba **FONJAVERIANA** a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales y jurídicas.
- Un porcentaje del valor de los créditos otorgados determinado por la Junta Directiva.
- Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro de **FONJAVERIANA**.
- Los demás recursos aprobados por la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva.

Estos dineros serán distribuidos en los fondos sociales según presupuesto de

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

bienestar.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El Fondo de Bienestar Social y solidaridad tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica, previsión y solidaridad de los asociados, directivos y empleados de **FONJAVERIANA**. Así como garantizar las condiciones económicas para el cumplimiento de la política establecida por **FONJAVERIANA**.

ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE BIENESTAR SOCIAL. Trabajamos en pro de la construcción de una cultura solidaria entre sus asociados, beneficiarios y comunidad.

CAPÍTULO II. DEL COMITÉ DE BIENESTAR Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 4. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. es un organismo de carácter asesor. La Junta Directiva lo convoca y lo nombra por el mismo periodo de su ejercicio.

El Comité tiene como responsabilidad el desarrollo estratégico de las acciones de bienestar social. Estas acciones se desarrollarán en forma permanente y autónoma en coordinación con la Gerencia, previa autorización del plan de trabajo y el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

En caso de que la Junta Directiva no nombre el Comité de Bienestar Social, la Gerente será la encargada de garantizar el cumplimiento del reglamento y actividades de bienestar.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Bienestar Social:

- a) Elaborar el presupuesto y el plan de gestión anual.
- b) Planear, organizar y dirigir las acciones que dan cuenta del cumplimiento de la política de Bienestar Social.
- c) Preparar el informe de gestión para la Asamblea Anual de Asociados.
- d) Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento.

ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN. El comité estará integrado por un mínimo de 5 asociados hábiles, de los cuales como mínimo uno deberá ser miembro de la Junta Directiva.

El Gerente será el coordinador del comité.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COORDINADOR. Las funciones del coordinador son:

- a) Convocar y presidir las reuniones del comité.
- b) Presentar informes de manera mensual a la Junta Directiva o cuando esta lo solicite.

ARTÍCULO 8. REUNIONES. El Comité de Bienestar Social sesionará de acuerdo con el plan de gestión establecido o cuando lo estime necesario, por derecho propio o por convocatoria de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, un ente gubernamental, la Gerencia o los Asociados.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social los asociados y su grupo familiar de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. *Grupo familiar nuclear*
 - a. Padres, madres
 - b. Cónyuge
 - c. Hijos, hijas hasta 18 años
 - d. Hijos, hijas mayores de edad, pero menores de 25 años que dependan económicamente del asociado.

2. *Grupo familiar extensivo*

Otros miembros del grupo familiar del asociado que no están incluidos en la familia nuclear. La Junta Directiva revisará y aprobará o negará la solicitud de inclusión de los asociados de personas a su grupo familiar extensivo.

3. *Otros beneficiarios*

Personas que el asociado apadrina para participar en las actividades programadas por **FONJAVERIANA**.

Parágrafo 1. La Gerencia verificará las categorías de los beneficiarios de acuerdo con las actividades programadas.

CAPÍTULO IV. AUXILIOS Y SEGUROS, ACTIVIDADES

ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS. El Comité de

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

Bienestar Social podrá disponer de los recursos del Fondo para cubrir auxilios, ofrecer seguros y desarrollar actividades recreativas y de educación.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de **FONJAVERIANA** determinará oportunamente el presupuesto anual, procurando atender equitativamente Educación, Solidaridad y las demás actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer las necesidades de los asociados, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

Adicionalmente por disposición de la Asamblea, **FONJAVERIANA** cobrará a sus asociados el 1% del valor de los créditos solicitados a excepción de los créditos de convenio y calamidad, este cobro será una sola vez por cada crédito, los recursos obtenidos serán destinados a incrementar los Fondos Sociales. El incremento o disminución de este valor, únicamente podrá ser autorizado en la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO 11. AUXILIOS. La Junta Directiva y el Comité de Bienestar de **FONJAVERIANA**, podrán disponer de los recursos de los Fondos Sociales, para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios mencionados en el artículo 9º del presente reglamento, en los montos que esta fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes, salvo los casos de desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda, fallecimiento, hospitalización los cuales por su naturaleza serán considerados como prioritarios.

Las solicitudes serán radicadas en las oficinas del Fondo, de acuerdo con el orden de llegada y analizadas por la Gerencia de acuerdo con el presente reglamento. En caso de tratarse de un evento que no se ajuste a este reglamento, serán enviadas al Comité de Bienestar Social para ser estudiadas.

A los asociados que presenten solicitudes que generen alguna duda, el comité podrá solicitarles los documentos adicionales que considere necesarios para su comprobación y el asociado estará en la obligación de hacerlo.

ARTÍCULO 12. TOMA DE DECISIONES. Las decisiones del Comité de Bienestar Social o de la Gerencia según sea el caso, serán:

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

De aprobación: Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos por el reglamento.

De rechazo: Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos.

De aplazamiento: Cuando se presente alguna duda sobre la veracidad de los documentos soporte o la relación de algún miembro del grupo familiar inscrito. El comité podrá solicitar documentos adicionales y el asociado tendrá 8 días calendario para cumplir con los documentos adicionales que se le hayan solicitado.

Parágrafo 1. El Comité de Bienestar, delegará en la Gerencia y dos de sus integrantes la revisión y aprobación de los auxilios, lo que se denominará “Comité de Auxilios”, la aprobación de los auxilios delegados a este comité será con dos de los tres votos posibles, a excepción de los auxilios que pueden ser autorizados por la gerencia (ver artículo 16). Las solicitudes que generen duda y no puedan ser resueltas con la información contenida en el presente reglamento, serán llevadas al Comité de Bienestar, quienes deberán analizar la solicitud y decidir sobre ella.

ARTÍCULO 13. PERIODOS DE CARENCIA. Los asociados pueden solicitar los auxilios durante el año que corresponde a la ejecución presupuestal del fondo de empleados, (enero-diciembre), los documentos soporte de la solicitud no podrán exceder los 30 días. Una vez aprobados los auxilios, cuando sean solicitados en cheque el asociado tendrá 30 días calendario para reclamarlo. Si no son reclamados en este lapso, se anularán los cheques.

En caso de incapacidades mayores a 30 días podrán pasar la solicitud de auxilio hasta 30 días hábiles después de haberse reintegrado a sus labores.

Para los asociados que hayan salido a vacaciones y requieran un auxilio y este coincida con la fecha de vacaciones, el asociado tendrá 30 días después de reintegrarse a sus labores, para solicitar el auxilio.

ARTÍCULO 14. CONTROL DE AUXILIOS. La Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el estatuto.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

ARTÍCULO 15. PERDIDA DE DERECHOS DE AUXILIOS. El derecho a auxilios se pierde automáticamente por exclusión o retiro voluntario de **FONJAVERIANA**.

CAPÍTULO V. CLASES DE AUXILIOS, REQUISITOS Y MONTOS

ARTÍCULO 16. AUXILIOS. FONJAVERIANA a través del Fondo de Bienestar Social o de la Gerencia otorgará los siguientes auxilios a sus asociados:

TIPO AUXILIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PERIODICIDAD	ANTIGÜEDAD	AUTORIZA	REQUISITOS
FUNERARIO	Auxilio que se otorga por la muerte del asociado o de algún integrante de su grupo familiar nuclear.	\$711.750 por el fallecimiento de cualquier miembro del grupo familiar nuclear diferente del asociado y el envío de una tarjeta de condolencia al Asociado. \$2.847.000 por el fallecimiento del asociado y el envío de un ramo de flores en nombre del Fondo de Empleados. La entrega del ramo fúnebre no podrá en ningún caso reemplazarlo dinero en efectivo. En caso de fallecimiento del asociado, el auxilio será entregado según la indicación expresa de beneficiarios que figure en el formulario de inscripción al Fondo de Empleados. Si en vida el asociado no dejó expreso los	Por cada evento	12 meses después del primer descuento para asociados nuevos o reingresos	Gerente	Copia autenticada del registro de defunción / Si el que fallece es el asociado, el trámite deberá hacerlo a quien haya determinado en vida como su beneficiario en el Fondo de Empleados; si no lo determinó en vida, se esperará a que se determine legalmente quiénes son sus herederos.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

TIPO AUXILIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PERIODICIDAD	ANTIGÜEDAD	AUTORIZA	REQUISITOS
		beneficiarios se esperará la decisión del juzgado en el proceso de sucesión, para hacer el desembolso.				
NACIMIENTO	Auxilio que se otorga por el nacimiento de hijos de asociados. En el caso de que la madre y el padre sean asociados, ambos tienen derecho al auxilio.	\$711.750, por parto único o múltiple. Este auxilio aplica una sola vez por cada parto, si el asociado tiene un nacimiento múltiple, aplica un solo auxilio.	1 año después de la última solicitud de auxilio por esta misma línea.	12 meses después del primer descuento para asociados nuevos o reingresos.	Gerente	Copia autenticada del registro civil de nacimiento
GAFAS	Auxilio que se entregará para la compra de lentes o gafas del asociado.	\$142.350	1 año después de la última solicitud de auxilio por esta misma línea.	12 meses después del primer descuento para asociados nuevos o reingresos.	Comité de Auxilios	Formula con el diagnostico avalado por la EPS o por un profesional del campo / Factura pagada
EDUCATIVO	Auxilio que se entrega en temporada escolar. Tendrán derecho los asociados que estudien o cualquier persona de su grupo familiar básico que tenga vinculación académica. Se entregará para materno, preescolar, primaria, bachillerato, pregrado o similares, posgrados y similares (educación formal que genere título).	\$284.700	1 año después de la última solicitud de auxilio por esta misma línea.	12 meses después del primer descuento para asociados nuevos o reingresos.	Comité de Auxilios	Cualquier documento original que demuestre vinculación académica vigente para el año escolar o semestre que inicia o copia de comprobante o recibo de pago de facturas, con sello de cancelado o el timbre de la máquina registradora.
INCAPACIDAD MAYOR O IGUAL A 20 DÍAS CONTINUOS	Auxilio que se entrega en caso de que el asociado tenga	\$711.750	1 año después de la última solicitud de	12 meses después del primer descuento para	Comité de Auxilios	Copia de incapacidad emitida por la EPS.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

TIPO AUXILIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PERIODICIDAD	ANTIGÜEDAD	AUTORIZA	REQUISITOS
	<i>una incapacidad mayor o igual a 20 días continuos. No aplica para incapacidades generadas por entidades diferentes a la EPS del asociado.</i>		<i>auxilio por esta misma línea.</i>	<i>asociados nuevos o reingresos</i>		
ESCRITURACIÓN PRIMERA VIVIENDA	<i>Auxilio que se entrega cuando el asociado compra su primera vivienda. No aplica para viviendas en trámite de sucesión o herencia.</i>	\$711.750	Única Vez	12 meses después del primer descuento para asociados nuevos o reingresos	Comité de Auxilios	<i>Copia de recibo de pago de proceso de escrituración, Certificado de tradición donde conste que no tiene predios previos a su nombre y Copia promesa de compraventa.</i>
MATRIMONIO	<i>Auxilio que se entrega cuando el asociado contrae matrimonio por lo civil o religioso</i>	\$284.700	1 año después de la última solicitud de auxilio por esta misma línea.	12 meses después del primer descuento para asociados nuevos o reingresos	Comité de Auxilios	<i>Copia registro civil de matrimonio o constancia de acto religioso.</i>

ARTÍCULO 17. CONDICIONES. Cada asociado deberá cumplir con las siguientes condiciones al momento de realizar su solicitud de auxilio:

- Encontrarse a paz y salvo con las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados.
- Presentar el formato de auxilio diligenciado.
- Haber realizado la actualización de datos anual solicitada por **FONJAVERIANA**.
- Anexar los documentos soporte que se exijan para cada caso, los que no podrán tener más de un mes de la fecha del suceso.
- El auxilio podrá ser entregado en bonos, vales, órdenes de compra o se abonará en la cuenta del asociado, según lo considere cada año el Comité de Bienestar.

CAPÍTULO VI. SEGURO DE VIDA DEUDOR

ARTÍCULO 18. SEGURO DE VIDA DEUDORES CONTRATADO CON TERCEROS. Este seguro cubre a los asociados que adquieran créditos con el Fondo de Empleados, mientras no presenten preexistencias médicas, las cuales deberán reportarse en el momento de hacer su crédito y quedará a criterio

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

de la compañía de seguros su cubrimiento. Si el asociado omite información sobre preexistencias diagnosticadas en historia clínica, quedará bajo su responsabilidad.

El seguro de vida deudores será pagado a la compañía de seguros por el Fondo de Empleados y dicho dinero será asumido por el Fondo de Bienestar Social o con cargo al gasto del Fondo de Empleados según presupuesto anual.

Para solicitar el seguro de vida deudores, los herederos del asociado deben presentar:

- a. Formato de solicitud de auxilio
- b. Historia clínica
- c. Certificado de defunción
Copia Documento de Identidad
- e. Carta en la que expresan el fallecimiento y la solicitud a la compañía de seguros del pago de la deuda
- f. Cualquier otro requisito que la compañía de seguros o **FONJAVERIANA** llegare a exigir

El monto para entregar por seguro de vida deudores será:

Se reconocerá el saldo de la deuda del asociado por intermedio de la compañía de seguros.

Se hará el reintegro de ahorros y aportes a los herederos una vez la compañía de seguros haga el pago total de la deuda.

Si la compañía llegara a negar, se hará cruce de cuentas, cobro de la liquidación y de las garantías dadas en vida y los herederos deberán subrogarse en los derechos y obligaciones del asociado fallecido, de conformidad con las normas sobre sucesiones del código civil.

CAPÍTULO VII. ACTIVIDADES DE BIENESTAR

ARTÍCULO 19. ACTIVIDADES DE BIENESTAR. El Comité de Bienestar deberá presentar a la Junta Directiva la propuesta de actividades de bienestar a desarrollar anualmente y el presupuesto que requiere para su ejecución. Teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los asociados y las situaciones evidenciadas por parte del Comité y los Organismos de

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

Administración de **FONJAVERIANA**, que puedan estar afectando el bienestar de sus asociados y familias.

ARTÍCULO 20. APROBACIÓN ACTIVIDADES Y REGLAMENTACIÓN. La Junta Directiva deberá revisar las propuestas del Comité de Bienestar y aprobar o negar las propuestas, así como definir el presupuesto y reglamentar las condiciones para que los asociados puedan hacer uso de las actividades de bienestar.

La Junta Directiva deberá dejar constancia en sus actas, de las decisiones tomadas.

CAPÍTULO VIII. GENERALIDADES

ARTÍCULO 21. EXCLUSIÓN DE AUXILIOS. El Fondo no reconocerá auxilios para los miembros del grupo familiar del asociado, si este no los ha inscrito.

ARTÍCULO 22. REINTEGRO DE AUXILIOS. En caso de comprobarse la falsedad, adulteración o falsificación de un comprobante, la Gerencia exigirá el reintegro si es que se ha reconocido y la Junta Directiva aplicará las sanciones estatutarias.

ARTÍCULO 23. SUPERVISIÓN. El Comité de Bienestar Social y la Junta Directiva se reservan el derecho de supervisar el correcto destino de los auxilios, efectuando las inspecciones, exigiendo los documentos o solicitando las informaciones pertinentes, sin autorización judicial.

ARTÍCULO 24. CATÁSTROFES NATURALES. En caso de catástrofe general, donde un alto número de asociados sean damnificados, la Junta Directiva entregará auxilios de acuerdo con la capacidad presupuestal del Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 25. AGOTAMIENTO DE FONDOS. Los auxilios se entregarán hasta que se agote el monto destinado para ellos.

ARTÍCULO 26. OTRAS ACTIVIDADES. Se podrán destinar recursos del fondo de bienestar para desarrollar actividades formativas y recreativas según sea el presupuesto asignado año a año que será aprobado por la Junta Directiva para este fin.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 21 de abril de 2025	Versión V4.2025
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en este reglamento o las dudas sobre el mismo serán resueltos por la Junta Directiva, apoyándose en los estatutos y con la ley que rige a los fondos de empleados.

ARTÍCULO 28. MODIFICACIONES. El presente reglamento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

ARTICULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento rige a partir de la fecha 21 de abril de 2025 de acuerdo con el acta 757 de Junta Directiva. Las ediciones anteriores ediciones pierden validez a partir de la aprobación del presente reglamento.

Dado en la ciudad de Cali a los 21 días del mes de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LAVERDE ESCOBAR
PRESIDENTE

MARIA ALEXANDRA TROCHEZ
SECRETARIA

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN
	23.01.2020 ACTA 604 DE JUNTA DIRECTIVA	Se realiza una modificación general del reglamento.
20.01.2022	09.JUN.2021 V1	Se ajusta el artículo 13 parágrafo 1., en la integración del comité de auxilios y toma de decisiones.
24.01.2023	V2.2022	Se modifica artículo 16, incluyendo auxilios de matrimonio, escrituras e incapacidad mayor a 30 días, se ajusta auxilio de lentes y antigüedades.
21.04.2025	V3.2023	ARTÍCULO 1. RECURSOS, se elimina el porcentaje de distribución de recursos por cada fondo social y se deja abierto según presupuesto.
21.04.2025	V3.2023	ARTÍCULO 4. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, se deja constancia de como funcionar en caso de no existir comité de bienestar.
21.04.2025	V3.2023	ARTÍCULO 16. AUXILIOS. Se modifican valores y antigüedad para los auxilios. Y periodicidad para las solicitudes. Se corrige el auxilio de incapacidad por 20 días no 30 días.
21.04.2025	V4.2025	ARTÍCULO 18. SEGURO DE VIDA DEUDORES CONTRATADO CON TERCEROS, se incluye la posibilidad de que el seguro vida deudores se cargue al gasto de Fonjaveriana.